



Autoridad para el Manejo Sustentable de la  
Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno



En cumplimiento a lo establecido en el numeral 26, artículo 10 de la Ley de Acceso a la  
Información Pública (Decreto 57-2006 del Congreso de la República)

PUBLICA LO SIGUIENTE:

**EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SISTEMAS DE REGISTRO, CATEGORÍAS DE  
INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO.**

**FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO**

Las diferentes unidades y departamentos que conforman la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno, no cuentan con un sistema integrado de archivo; se ha designado un espacio físico y digital permanentemente para la Unidad de Archivo General, quien custodia la información de los documentos de gestiones presupuestarias y financieras generados en ejercicios fiscales anteriores en forma física como digitales; sin embargo cada departamento y unidades de apoyo que lo integran, manejan su propio archivo para el ejercicio de sus funciones, teniendo como finalidad recopilar, verificar, clasificar, ordenar, conservar y custodiar, los documentos físicos y digitales, que permitan la disponibilidad inmediata de la información.

**SISTEMA DE REGISTRO**

Los diferentes departamentos y unidades de apoyo ordenan y clasifican los registros en electrónico y físico, utilizando los sistemas siguientes:

- Cronológico
- Numérico
- Asunto
- Alfabético

**CATEGORÍA DE INFORMACIÓN**

La información contenida en los archivos de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-, es de carácter público de conformidad con la ley de Acceso a la Información Pública.

**PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO**

El usuario puede acceder a la información de la manera que establece la Ley de Acceso a la Información Pública, solicitándola personalmente o a través de la página web de la Institución [www.amsclae.gob.gt](http://www.amsclae.gob.gt), en el link: INFORMACION PUBLICA EN LINEA.

Ing. Luisa Cifuentes de Gramajo  
DIRECTOR EJECUTIVO  
-AMSCLAE-



Vía principal 3-56, Zona 2, Panajachel, Sololá, Guatemala, C.A. PBX 502 - 78616464

(1762)10-7) 24 julio



**MINISTERIO DE TRABAJO**

**CONSIDERANDO:**

Que en congruencia con lo indicado en el párrafo anterior, la legislación ordinaria laboral regula que para obtener el reconocimiento de su personalidad jurídica, la aprobación de sus estatutos e inscripción de los sindicatos se debe seguir el procedimiento regulado en el artículo 218 del Código de Trabajo, el cual establece los requisitos formales que deben cumplirse y otorgan competencia en la Dirección General de Trabajo para el conocimiento del trámite respectivo hasta su resolución con la venia del Despacho Ministerial.

**CONSIDERANDO:**

Que en el presente caso, se cumplió debidamente con todas las formalidades de la ley, habiéndose observado la legalidad respectiva en la redacción de los estatutos de la organización sindical, por lo que es procedente el reconocimiento de su Personalidad Jurídica, la aprobación de sus estatutos y consecuentemente, su inscripción en el Registro Público de Sindicatos.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confieren artículos 102 literales q) y t) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 217 y 218 del Código de Trabajo; 1, 2, 3, 4, 7, 8, del Convenio B7 sobre la Libertad Sindical y la Protección al Derecho de Sindicación de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, la Dirección General de Trabajo,

**RESUELVE:**

- I) Reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE VENDEDORES INDEPENDIENTES POR CUENTA PROPIA DE NUEVO SAN CARLOS, "SIVICUPNUSAC". Organización que por su naturaleza es de tipo urbano y gremial.
- II) Aprobar los estatutos de dicha organización sindical, en virtud de que en la redacción de los mismos se observó la legalidad respectiva
- III) Ordenar la inscripción del SINDICATO DE VENDEDORES INDEPENDIENTES POR CUENTA PROPIA DE NUEVO SAN CARLOS, "SIVICUPNUSAC", en el libro de personalidades jurídicas del Registro Público de Sindicatos.
- IV) Publicar en forma gratuita en el Diario Oficial la presente resolución dentro de los quince días hábiles siguientes a su inscripción.